

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de Contratación Directa del Bufete Jurídico SAENZ & ASOCIADOS, S.A. de C.V., para que suministren los servicios de asesoría y/o representación de CEPA como Abogado en trato directo promovido por Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V., y aprobar las Bases de Contratación Directa correspondientes.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Mediante el punto Quinto del Acta número 2008, de fecha 5 de julio de 2005, Junta Directiva autorizó celebrar un contrato de promesa de arrendamiento con la empresa CRISTAL ENERGY LLC, sobre un terreno ubicado en el Puerto de La Unión, para la construcción de una planta para la recepción de gas natural.

En este mismo punto Junta Directiva, aprobó el texto del contrato de promesa de arrendamiento a ser suscrito con CRISTAL ENERGY LLC.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2016, de fecha 9 de agosto de 2005, Junta Directiva acordó modificar el ordinal primero del punto Quinto del Acta número 2008, del 5 de julio de 2005, por medio de la cual se autorizó celebrar un contrato de promesa de arrendamiento con CRISTAL ENERGY LLC, ya que esta empresa comunicó a CEPA que con fecha 20 de julio de 2005, se constituyó una nueva sociedad para manejar el proyecto denominada CUTUCO ENERGY CENTRAL AMERICA S.A. de C.V. (CECAM S.A. DE C.V.), por lo que Junta Directiva autorizó celebrar un contrato de promesa de arrendamiento con esta última empresa, sobre un terreno propiedad de esta Comisión, ubicado en el Puerto de La Unión, con un área aproximada de 50 hectáreas, por un plazo de 18 meses, con posibilidades de efectuar 2 prórrogas por un plazo de 6 meses cada uno, mediante el pago de US \$6,000.00 más IVA, por cada prórroga.

Con fecha 24 de agosto de 2005, se celebró el contrato de promesa de arrendamiento.

Mediante el punto Decimosegundo del Acta número 2132, del 21 de agosto de 2007, Junta Directiva, autorizó suscribir contrato de arrendamiento con CUTUCO ENERGY CENTRAL AMERICA S.A. de C.V. (CECAM S.A. DE C.V.), sobre un terreno con un área superficial de 55 manzanas 386,733.35 metros cuadrados, por un plazo de 30 años, contados a partir del 25 de febrero de 2008, por el precio de US \$0.0522 más IVA por metro cuadrado y a partir del sexto año US \$0.4352 por metro cuadrado más IVA.

Con fecha 18 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato de arrendamiento entre CEPA y CUTUCO ENERGY, siendo las principales cláusulas las siguientes:

- 1- **Objeto:** Arrendamiento de un terreno con un área superficial de 55 manzanas 386,733.35 mts², para la construcción y posterior manejo, administración y explotación de un proyecto que incluye una terminal con su propio muelle y dársena de maniobras para la recepción de gas licuado, una planta generadora de energía eléctrica y una planta regasificadora; además, podrá incluir una planta desalinizadora y un gasoducto para descarga del buque a la planta y tanques de almacenamiento de combustible de respaldo y/o alterno y cualquier otra construcción o instalación que coadyuve al desarrollo del proyecto.
- 2- **Plazo:** 30 años, a partir de la entrega del inmueble, la cual inicialmente se pactó para el 25 de febrero de 2008, mediante acta notarial, fecha a partir de la cual iniciaría la vigencia del contrato.
- 3- **Canon:** Período de gracia de cinco años: US \$0.0522 más IVA por metro cuadrado (ha cancelado canon de primer año US \$22,811.55, pagos que no se continuaron realizando debido a la no entrega del inmueble), y a partir del sexto año US \$0.4352 por metro cuadrado más IVA.

El 25 de febrero de 2008, se tenía prevista la entrega del inmueble, de conformidad al contrato de arrendamiento. No obstante, pocos días antes a dicha fecha, Cutuco Energy plantea que previo a la formalización de la entrega del inmueble se aclaren los procedimientos que CEPA ejerce como zona de exclusión por ser recinto portuario, así mismo sobre la remoción de los desechos que se encontraban en el inmueble como en la zona de costa y zona marina (planteamiento que CECAM formaliza en notas de fechas 22 y 27 de febrero de 2008). Dichas solicitudes tuvieron que ser analizadas técnicamente por CEPA, lo cual impidió la entrega del inmueble en la fecha acordada.

Posteriormente con fecha 15 de abril CECAM, planteó a CEPA que las razones que la llevaron a suscribir el contrato de arrendamiento fueron que el inmueble que se encontraba ubicado dentro del área del Puerto de La Unión, y que contaría con las facilidades, infraestructura y servicios, que son necesarios para la compañía, solicitando la modificación del contrato en varios aspectos, entre ellas incluir el inmueble como parte del Puerto de La Unión, que CEPA se obligara a garantizar el acceso sin restricción incluyendo barcos para la construcción y operación en la línea de costa y canal de acceso y limitar el uso de otros inmuebles ubicados en la zona Portuaria y construcciones que no sean compatibles con la infraestructura de la terminal de CECAM. Finalmente CEPA concluyó que las aclaraciones solicitadas eran improcedentes.

Posteriormente, CECAM argumentó que CEPA mantenía un litigio con la Alcaldía de La Unión, por el no pago de tasa por Licencia de Construcción del Puerto de La Unión. Asimismo, argumentó que la Alcaldía no los calificaba como contribuyente tributario municipal, negándose a emitirles solvencia municipal, en virtud de que dicha Alcaldía había emitido una ordenanza municipal, que vinculaba al arrendante en mora en el pago de impuestos o tasas, y que en tal caso no se le extendía solvencia al arrendatario.

CEPA por su parte planteó que sobre el inmueble arrendado como tal no habían reclamos de impuestos o tasas municipales o de derechos reales, no obstante CECAM argumentó que existían gravámenes de tipo personal para CEPA, lo cual le generaba a CECAM no poder hacer uso pacífico del inmueble, lo cual estaba establecido en el contrato, por lo que no podían recibir el inmueble.

En tal sentido, se realizaron modificaciones contractuales con relación a la fecha de entrega del inmueble.

CEPA por su parte prosiguió en los litigios con la municipalidad de La Unión, tanto en el juicio ejecutivo promovido por dicha municipalidad en el mes de agosto del año 2007, en contra de CEPA, por el no pago de las tasas municipales por licencia de construcción del Puerto de La Unión, así mismo CEPA inició demandas de amparo e inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cuestionando la ordenanza que amparaba dichas tasas municipales.

Con fecha 7 de junio del presente año, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitió sentencia mediante la cual declaró inconstitucional el apartado del Decreto Municipal que contenía la Ordenanza de Tasas Municipales por Licencia de Construcción del Puerto de La Unión.

De conformidad a dicha sentencia, la ordenanza vulnera el artículo 131 ordinal 6° de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el principio de la equidad tributaria, según la cual los tributos no pueden ser confiscatorios ni desproporcionales.

II. OBJETIVO

Autorización para la promoción de la contratación directa de Abogado para que suministren los servicios de asesoría y/o representación de CEPA como abogado en trato directo promovido por Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V. y aprobar las Bases de Contratación Directa correspondientes.

III. CONTENIDO

Los antecedentes antes enunciados, respaldan que CEPA estuvo dispuesta a entregar el inmueble arrendado, enviando en este sentido una última comunicación a CECAM, que se fijaba como fecha de entrega el 15 de enero de 2013, pero que también se hacía necesario la revisión del canon y otras condiciones contractuales que resultan con notable diferencia para la arrendataria; ante tal requerimiento CECAM manifestó que derivado de la licitación de 350 MW de potencia y energía asociada, solicitaba que la entrega material del inmueble se diese con posterioridad a la adjudicación de dicha licitación, fijando tentativamente el 25 de junio de 2013, a menos que se realizaren modificaciones al cronograma actual de la licitación, comunicando además no estar de acuerdo en ajustar el canon de arrendamiento pactado en el contrato y que a su criterio no está sujeto a modificación. Dicha situación motivó que no se entregase el inmueble en la citada fecha.

Posteriormente en el 2013, en reuniones se le propuso a CUTUCO buscar una fecha intermedia de entrega del inmueble. Finalmente mediante nota de fecha 24 de junio de 2013, CEPA solicitó a CECAM se le aclare si cumplirá con la obligación de ejecutar el proyecto objeto del contrato, considerando además que una vez aclarada esta circunstancia, se proceda a una revisión bilateral del canon de arrendamiento a fin de ajustar los valores actuales de los inmuebles relacionados con el Puerto de La Unión.

Finalmente CECAM mediante nota de fecha 5 de agosto de 2013, recibida en esta Comisión el 8 del mismo mes y año, invoca la Cláusula “Decima Sexta: SOLUCION DE CONTROVERSIAS” del contrato de arrendamiento, solicitando que previo a someter la controversia a Arbitraje, se proceda de conformidad al procedimiento de TRATO DIRECTO.

En base a la citada cláusula el plazo máximo para el Trato Directo es de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud (que fue el 8 de agosto), por lo que el plazo comenzaría a contarse a partir del día 9 de agosto y finalizaría el 8 de septiembre, salvo que de común acuerdo se convenga en ampliar dicho plazo. El punto que somete a controversia CECAM es la presunta negativa de parte de CEPA, respecto a proceder con la entrega material del inmueble tal como ha sido solicitado, y que según dicha empresa la no entrega del inmueble obedece al incumplimiento de CEPA de conformidad al contrato, teniendo como principal motivo la situación de insolvencia que atravesó CEPA con la municipalidad de La Unión.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Gerencia Legal de CEPA, considera que el presente caso es de suma relevancia y requiere un análisis legal especializado en la materia. Para tales efectos, CEPA debe estructurar una estrategia técnico legal, tanto para manejo del Trato Directo.

En base a lo anterior y dado el corto plazo de 30 días que se tiene para el Trato Directo y el hecho que CECAM se podría oponer a ampliar dicho plazo, se hace necesario de manera urgente iniciar las gestiones para la contratación directa de un Abogado especialista, para que suministre los servicios de asesoría y/o representación de CEPA como abogado en la fase de trato directo promovido por Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V.

El Trato Directo es de suma importancia, puesto que en este se podría llegar a un arreglo entre las partes, salvaguardando en todo caso los intereses de la Institución, que representa intereses generales. Además, la estrategia utilizada en esta fase está sumamente vinculada con la posición que tome la Institución en un posible arbitraje, dado que los reclamos que se hagan en el Trato Directo, se tienen que hacer prevalecer en un posible arbitraje, y de no hacerlo se corre el riesgo que se declaren improponibles.

En consecuencia, es necesario iniciar gestiones de contratación directa de un abogado especialista (con base al Art. 72 literal i) de la LACAP, dado el corto plazo de 30 días calendario establecidos para el trato directo, y la confianza necesaria en el profesional que se contrate.

Para la contratación directa, es importante destacar que además de la capacidad técnica y especialización de un profesional con experiencia en medios alternos de solución de conflictos (arreglo directo y arbitrajes), es necesario considerar como elemento relevante y esencial la confianza en los profesionales a contratar, supuesto regulado expresamente en la disposición legal antes citada (Art. 72 literal i de la LACAP) para habilitar una contratación directa. Tal circunstancia se fundamenta en elementos objetivos como la trayectoria profesional y manifiesta conducta ética, lo cual deriva en asegurar el elemento de profesionalismo y confidencialidad que deben guardar los profesionales en este tipo de casos.

En ese orden, CEPA en otros casos anteriores, ha tenido resultados satisfactorios con el Bufete Jurídico SAENZ & ASOCIADOS, S.A. de C.V., a quienes CEPA confió su representación en asesorías anteriores en temas arbitrales, habiendo tomado en cuenta trayectoria profesional y manifiesta conducta ética y confidencialidad.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad al Artículo 72 literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Art. 41 inciso final del Reglamento de dicha Ley.

V. RECOMENDACION

Autorizar promover la Contratación Directa del Bufete Jurídico SAENZ & ASOCIADOS, S.A. de C.V., para que suministren los servicios de asesoría y/o representación de CEPA, como abogado en trato directo promovido por Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V. y aprobar las Bases de Contratación Directa correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción de la Contratación Directa del Bufete Jurídico SAENZ & ASOCIADOS, S.A. de C.V., para que suministren los servicios de asesoría y/o representación de CEPA como abogado en trato directo promovido por Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V. y aprobar las Bases de Contratación Directa correspondientes.
- 2° Encomendar al Jefe de la UACI, solicitar una oferta al Bufete Jurídico SAENZ & ASOCIADOS, S.A. de C.V., para que suministren los servicios de asesoría y/o representación de CEPA como abogado en trato directo promovido por Cutuco Energy Central América, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

TERCERO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del
Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. ADMON. DE PERSONAL
UACI

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA y el ingeniero Amilto Orellana, Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión, realicen visita técnica a La Paz, Baja California Sur, México; con el objeto de observar la operación del servicio de Ferry; servicio que se proyecta sea implementado entre Puerto de La Unión y Puerto Corinto en Nicaragua, el 30 de agosto de 2013.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

La Línea Naviera del Odiel S.A., de origen español, está interesada en implementar el servicio de transporte de carga rodante en camiones y furgones; y el de autos y pasajeros, a través de la operación de un Ferry, entre los Puertos de La Unión y Corinto en Nicaragua.

Dicha naviera ha manifestado estar dispuesta a iniciar operaciones en el mes de septiembre del presente año, utilizando en una primera fase, un Ferry con un viaje diario entre ambos puertos, el cual tendría una capacidad aproximada para movilizar 126 camiones con carga, 250 autos y 432 pasajeros.

En tal sentido, CEPA en coordinación con otras Instituciones de Gobierno, como la Dirección General de Migración, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, y Policía Nacional Civil, han estado trabajando en los preparativos para la implementación de este servicio de Ferry.

Al respecto, con fecha 9 de agosto de 2013, se recibió invitación de parte del Director General de la Naviera del Odiel S.A., para visitar la oficina Corporativa de BAJA FERRIES, S.A. de C.V., en La Paz, Baja California Sur, México, el día 30 de agosto 2013. BAJA FERRIES, S.A. de C.V., es la compañía que acompaña a la Naviera del Odiel S.A., en el desarrollo del proyecto de la Línea Ferry, que unirá El Salvador y Nicaragua.

II. OBJETIVO

Obtener autorización para que el licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA; y el ingeniero Amilto Orellana, Jefe del departamento Administrativo Financiero, del Puerto de La Unión, efectúen visita técnica a La Paz, Baja California Sur, México; con el objeto de observar la operación del servicio de Ferry; servicio que se proyecta implementar entre los Puertos de La Unión y Corinto en Nicaragua.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente BAJA FERRIES, S.A. de C.V., está dando un servicio diario de ferry en el Mar de Cortés (Golfo de California), con dos buques "California Star" y "Mazatlán Star", que unen los puertos Mexicanos de Mazatlán y Topolobampo con Pichilingue, La Paz.

En la visita técnica que se efectúe, se hará un recorrido por las instalaciones portuarias de Pichilingue y la terminal de BAJA FERRIES, donde se observarán detalles de la operación, tales como: tiempos de embarque y desembarque, procedimientos de estiba y desestiba de vehículos, tarifas por servicios y forma de pago por los mismos, procedimientos de atraque y desatraque del ferry, distribución de las instalaciones portuarias para la prestación de este tipo de servicios, entre otros; lo cual proporcionará una perspectiva importante para aplicarla en los Puertos de La Unión y Corinto. Así mismo se efectuarán reuniones de trabajo, para conocer detalles del proyecto que la línea naviera quiere implementar entre dichos Puertos.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2501, de fecha 16 de abril de 2013, Junta Directiva aprobó la resolución razonada de excepción de carácter general a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013; así como las Directrices para la Aplicación de dicha Resolución, instruyendo a la Administración implementar criterios de eficiencia y racionalidad al realizar erogaciones para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y fines Institucionales. Al respecto, para la participación en la referida visita técnica, se considera lo siguiente:

1. Es **necesario** que funcionarios de alto nivel, efectúen la visita técnica antes referida, con el objeto de conocer los detalles que implica una operación de Ferry, y puedan así tomarse en cuenta para el servicio de Ferry que se proyecta implementar entre los Puertos de La Unión y Corinto en Nicaragua; ya que dicha visita permitirá conocer detalles: como tiempos de embarque y desembarque, procedimientos de estiba y desestiba de vehículos, tarifas por servicios y forma de pago por los mismos, procedimientos de atraque y desatraque del ferry, distribución de las instalaciones portuarias para la prestación de este tipo de servicios; lo cual permitirá contar con los elementos básicos para darle seguimiento a la cadena logística de la carga a movilizar por este medio de transporte.
2. **Beneficio:** La visita técnica también contempla reuniones de trabajo, para tratar detalles sobre la operación del servicio de Ferry entre los Puertos de La Unión y Corinto en Nicaragua; aspectos que serán trasladados a todas las Instituciones de Gobierno relacionadas con esta operación, durante las reuniones periódicas de trabajo que se están llevando a cabo para la implementación del servicio de ferry; asimismo, permitirá ampliar el marco de referencia y criterios que contribuirán en la toma de decisiones para la implementación de dicho proyecto.
3. **Impacto:** Con la implementación del servicio de Ferry entre los Puertos de La Unión y Corinto en Nicaragua, se generará mayor actividad económica, con la consecuente mejora de las condiciones económicas de la zona en ambos países. **Generando mayor Inversión y Empleos.**

Los costos estimados para CEPA, por la participación de los funcionarios propuestos en la visita técnica a La Paz, Baja California Sur, México, de acuerdo al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales), 16 (gastos de viaje), Art. 4 (Reglamento de Viáticos de CEPA “Gastos de Representación”), más boletos aéreos; **suman US \$3,698.86**, según el siguiente detalle:

Licenciado Alberto Arene, categoría 2, de la Tabla de Viáticos del Gobierno de El Salvador

US \$ 190.00	Correspondiente a Viáticos por 1 día, a razón de US \$190.00 diarios (Art. 14)
US \$ 45.00	Como gastos terminales (Art. 15)
US \$ 285.00	En concepto de gastos de viaje, a razón de cuota y media de US \$190.00 (Art. 16)
US \$ 95.00	Para gastos de Representación, a razón del 50% del viático asignado(Ar. 4 Reg. de Viáticos de CEPA)
US \$ 615.00	Asignación Lic. Arene
<u>US \$1,331.93</u>	Costo estimado de boleto aéreo
US \$1,946.93	Costo estimado Lic. Arene

Ingeniero Amilto Orellana, categoría 3, de la Tabla de Viáticos del Gobierno de El Salvador

US \$ 150.00	Correspondiente a Viáticos por 1 día, a razón de US \$150.00 diarios (Art. 14)
US \$ 45.00	Como gastos terminales (Art. 15), por misión a La Paz, México
US \$ 225.00	En concepto de Gastos de viaje, a razón de cuota y media de US \$150.00
US \$ 420.00	Asignación ingeniero Orellana
<u>US \$1,331.93</u>	Costo estimado de boleto aéreo
US \$1,751.93	Costo estimado Ing. Orellana

Considerando que el ingeniero Milton Lacayo estará participando en el VIII Congreso Marítimo Portuario, y con el propósito de garantizar el normal desarrollo de la Gerencia del Puerto de La Unión, se requiere el nombramiento del ingeniero Andrés Abelino Cruz como Gerente Interino de dicho Puerto, en el período comprendido del 28 al 30 de agosto de este año.

IV. RECOMENDACIÓN

Se estima conveniente para los intereses de la CEPA, la participación del Licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA, y del Ingeniero Amilto Orellana, Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión, en la visita técnica a La Paz, Baja California Sur, México, a efectuarse el día 30 de agosto del presente año.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del Licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA, y del Ingeniero Amilto Orellana, Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión, en la visita técnica a La Paz, Baja California Sur, México, a efectuarse el día 30 de agosto del presente año.
- 2° Autorizar la asignación de **US \$615.00**, para el licenciado Alberto Arene y de **US \$420.00** para el ingeniero Amilto Orellana, en concepto de viáticos, gastos terminales, gastos de viaje y gastos de representación, según corresponda.
- 3° Autorizar a la UACI, para que realice la compra de los boletos aéreos, de acuerdo a los precios del mercado.

Continuación Punto IV

4c

- 4° Autorizar al Ingeniero Andrés Abelino Cruz, para que desempeñe el cargo de Gerente Interino del Puerto de La Unión, durante el período del 28 al 30 de agosto de 2013.
- 5° Encomendar al ingeniero Amilto Orellana, para que 5 días posteriores a su regreso presente a la Gerencia General, Gerencia del Puerto de La Unión, con copia al Departamento de Administración de Personal, un informe detallado sobre la visita, el cual incluya conclusiones y recomendaciones.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE CONCESIONES
GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. ADMON. DE PERSONAL

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para designación de funcionarios propuestos en sustitución de los participantes, que asistirán en representación de CEPA, al **“VIII Congreso Marítimo Portuario: Desafíos del Comercio Marítimo Internacional ante las nuevas Tendencias Regionales”**, a realizarse en la ciudad de Guatemala, los días 28 y 29 de agosto de 2013.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Portuaria Nacional de Guatemala (CPN), tiene previsto llevar a cabo el **“VIII Congreso Marítimo Portuario: Desafíos del Comercio Marítimo Internacional ante las nuevas Tendencias Regionales”**, en la ciudad de Guatemala, los días 28 y 29 de agosto de 2013.

Considerando que el evento es de interés nacional, principalmente por los Proyectos de Modernización del Puerto de Acajutla y de Concesión del Puerto de La Unión, que son proyectos estratégicos de CEPA, la Presidencia de CEPA, mediante Memorando DAP –175/13, autorizó la participación de los siguientes funcionarios:

- Lic. Salvador Villalobos, Gerente General.
- Ing. Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión.
- Lic. Carlos Federico Paredes, Asesor de Presidencia y Gerente Interino de Concesiones.
- Ing. Roberto Mendoza, Gerente del Puerto de Acajutla.

Siendo necesario que Junta Directiva autorice la designación de las personas que les sustituirán en sus cargos, durante el período del evento, incluyendo los días de viaje.

II. OBJETIVO

Autorizar la designación de los funcionarios propuestos, para que de manera interina sustituyan en los cargos correspondientes a los participantes, que asistirán en representación de CEPA, al **“VIII Congreso Marítimo Portuario: Desafíos del Comercio Marítimo Internacional ante las nuevas Tendencias Regionales”**, en la ciudad de Guatemala, los días 28 y 29 de agosto de 2013, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de las áreas de gestión correspondientes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Gerencia General, Gerencia Interina de Concesiones y Gerencias de los Puertos de Acajutla y de La Unión, la Administración Superior propone para autorización de Junta Directiva, la designación interina en los cargos que ejercen los participantes antes referidos, de conformidad al detalle siguiente:

Gerente General: Licenciado Carlos Molina (Gerente Legal)

Gerente Interino de Concesiones: Ingeniero Juan Carlos Martínez, (Técnico de Concesiones)

Gerente del Puerto de La Unión: Ingeniero Andrés Abelino Cruz (Jefe Departamento de Mantenimiento)

Gerente del Puerto de Acajutla: Ingeniero Salvador Maya (Jefe del Departamento de Operaciones)

IV. MARCO NORMATIVO

Punto Decimoprimer, del Acta No. 2454, del 23 de octubre de 2012, en el que se autorizan las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL, que en el literal C, numeral 2.1 “Sustitución Temporal” establecen “Las sustituciones temporales del Gerente General y Gerentes de Empresa o de FENADESAL, deben ser autorizadas por Junta Directiva”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento de Administración de Personal, estima conveniente se autorice la designación de los funcionarios propuestos, a fin de mantener el normal desarrollo de las Gerencias: General, de Concesiones, del Puerto de La Unión y Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones, ACUERDA:

1° Autorizar la designación de los funcionarios propuestos, para que sustituyan en sus puestos de trabajo, con todas sus atribuciones de ley, a los Gerentes que participarán en representación de CEPA, en el “**VIII Congreso Marítimo Portuario: Desafíos del Comercio Marítimo Internacional ante las nuevas Tendencias Regionales**”, a realizarse en Guatemala, durante el período comprendido del 28 al 30 de agosto de 2013, incluyendo los días de viaje, de conformidad al siguiente detalle:

- Licenciado Carlos Mauricio Molina, Gerente Legal, como Gerente General Interino
- Ingeniero Juan Carlos Martínez, Técnico de Concesiones, como Gerente Interino de Concesiones.
- Ing. Andrés Abelino Cruz, Jefe del Departamento de Mantenimiento, como Gerente Portuario Interino del Puerto de La Unión
- Ingeniero Salvador Maya, Jefe del Departamento de Operaciones como Gerente Portuario Interino del Puerto de Acajutla.

2° Autorizar a la Presidencia o Gerencia General según corresponda, para firmar la documentación necesaria.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.